



ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** MENOR CUANTIA
2. **DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
3. **DOCUMENTO:** Estudio de conveniencia y oportunidad.
4. **OBJETO:** “**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, ASI COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CONTRATE LA ALCALDIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.**”
5. **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 y en busca de la transparencia en la actividad contractual.

Presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato para el proyecto denominado “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, ASI COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CONTRATE LA ALCALDIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.



El artículo 311 de la Constitución Política señala al ALCALDIA como la entidad fundamental de la división político -administrativa del estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que se ha identificado administrativamente la necesidad de **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, ASI COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CONTRATE LA ALCALDIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD”.**

Que, dentro de las funciones de la Alcaldía, con las competencias de La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos está el: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presenten en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Que la entidad tiene planeada cumplir la meta que señala el estar al servicio de los intereses públicos, desarrollando con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia. Es por esto que, uno de los deberes de la Administración Local es el de administrar con eficiencia y eficacia los recursos que tiene asignados

En igual sentido la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público el de “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados

En concordancia con lo anterior el artículo 48, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otras las determinadas en los siguientes numerales: Numeral 3. “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.” Numeral 63. “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuétales pertinentes

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen



control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 1420 de 2010 en su artículo 52, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

“ARTICULO 52: (...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)”

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que LA ALCALDIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el programa de seguros de la Entidad está próximo a vencerse, por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso con el fin de realizar la contratación de la expedición de las pólizas.

CAPITULO II DESCRIPCION TECNICA

1. OBJETO: **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, ASI COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CONTRATE LA ALCALDIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD”.**

2. ALCANCE:

Para los efectos de la estructuración de la oferta, se informa que las pólizas de seguro con las que actualmente cuenta la entidad son las siguientes:

RAMO	VIGENCIA A PARTIR DE
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL ESTATAL	1/08/2026 desde las 24:00 Horas
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (MAQUINARIA AMARILLA).	01/08/2026 desde las 24:00 Horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	01/08/2026 desde las 24:00 Horas
TRANSPORTE DE VALORES	01/08/2026 desde las 24:00 Horas
MANEJO GLOBAL ESTATAL	01/08/2026 desde las 24:00 Horas



RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	01/08/2026 desde las 24:00 Horas
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y OCUPANTES	01/08/2026 desde las 24:00 Horas
AUTOMOVILES	14/03/2025 desde las 24:00 Horas
SEGUROS DE VIDA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	01/08/2026 desde las 24:00 Horas
SEGURO OBLIGATORIO – SOAT	VARIAS VIGENCIAS

NOTA: La Alcaldía de LA VEGA Nit 800.073.475-1 **NO** acepta propuestas parciales se debe presentar propuesta para todos los ramos objeto de contratación.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CALIFICACION UNSPSC	CLASE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y Accidentes

ANEXO 4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguros, con las características y coberturas que se establecen a continuación:

1.1 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros, terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, tsunami, tempestad, granizo, heladas, deshielo, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje, explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua;



incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.

Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. Sublímite 10% valor del edificio

Cobertura para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza". Sublímite 10% valor del edificio

COBERTURAS ADICIONALES

- ☐ Rotura de Vidrios \$100.000.000.
- ☐ Remoción de escombros, Sublímite \$300.000.000
- ☐ Actos de autoridad
- ☐ Ampliación aviso de siniestro 30 días
- ☐ Arbitramento o cláusula compromisoria
- ☐ Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, Hasta \$400.000.000.
- ☐ Cláusula de 72 horas para Terremoto
- ☐ Definición de bienes
- ☐ Derechos sobre el Salvamento
- ☐ Designación de Ajustadores
- ☐ Errores y omisiones no intencionales
- ☐ Experticio técnico
- ☐ Flete aéreo, con un sublímite de \$10.000.000. evento \$30.000.0000 vigencia
- ☐ Labores y materiales
- ☐ Modificaciones a favor del asegurado
- ☐ Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
- ☐ Amparo Automático de nuevos bienes
- ☐ Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos demostrados, sublímite \$50.000.000
- ☐ Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima
- ☐ Traslado temporal de bienes, sublímite \$300.000.000, aviso 30 días



RELACION DE BIENES A SEGUAR: Se adjunta en documento Excel **ver ANEXO No. 6** relación de bienes a asegurar.

1.2 SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA Y/O EQUIPO Y MAQUINARIA

1.3 OBJETO DEL SEGURO:

Para los efectos de este seguro se entiende por MAQUINARIA Y EQUIPO, toda la maquinaria y sus accesorios, que se moviliza por sus propios medios de propiedad del "MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, NIT 800.073.475-1", o por los que sea legalmente responsable, ubicada en cualquier parte del territorio Nacional

AMPAROS Y CLAUSULAS

- ☐ Básico.
- ☐ Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%.
- ☐ Hurto Simple y Hurto Calificado.
- ☐ Anegación.
- ☐ Daños por Agua.
- ☐ Volcamiento.
- ☐ Derrumbes, deslizamientos.
- ☐ Inundación y enlodamientos.
- ☐ Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100%.
- ☐ Actos mal Intencionados de Terceros al 100% - Terrorismo.
- ☐ Movilización por sus propios medios o en camabaja, con un radio de operación de hasta 200 kilómetros, a partir de su centro de operación.
- ☐ Responsabilidad Civil Extracontractual, Limite Hasta el 50% del valor asegurado de cada máquina,

CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- ☐ Actos de autoridad.
- ☐ Amparo automático de maquinaria sea nueva o usada Limite \$400.000.000. Aviso 30 días
- ☐ Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia
- ☐ Conocimiento del riesgo.
- ☐ Derechos sobre salvamento.
- ☐ Designación de ajustadores.
- ☐ Designación de bienes.
- ☐ Errores y omisiones no intencionales.
- ☐ Experticio técnico.
- ☐ Gastos adicionales. Sublímite \$50.000.000 evento/vigencia.



- ☐ Honorarios Profesionales. Sublímite \$50.000.000 evento/vigencia.
- ☐ Reposición o reemplazo, Para Maquinaria hasta cinco (05) años de antigüedad.
- ☐ Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima.

RELACION DE MAQUINARIA PARA ASEGURAR: Se adjunta en documento Excel ver **ANEXO No. 6** relación de bienes a asegurar.

1.4 SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VEGA NIT 800.073.475-1 CUNDINAMARCA**, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

RIESGOS AMPARADOS OBLIGATORIOS

- ☐ Responsabilidad Civil Extracontractual: Motocicletas \$200/\$200/\$400 millones, demás vehículos 1.000/1.000/2.000 Millones
- ☐ Pérdida Total por Daños
- ☐ Pérdida Parcial por Daños
- ☐ Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado
- ☐ Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
- ☐ No aplicación de deducibles para todos los amparos
- ☐ Amparo patrimonial
- ☐ Gastos de transporte por pérdidas totales mínimo \$30.000 diario por máximo 30 días. No aplica para motocicletas ni vehículos pesados.
- ☐ Asistencia Jurídica en Proceso Penal, según condicionado de la aseguradora
- ☐ Asistencia Jurídica en Proceso Civil, según condicionado de la aseguradora
- ☐ Asistencia en Viaje, según condicionado de la aseguradora, excluye motocicletas
- ☐ Servicio de Grua para todo el parque automotor

AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- ☐ Actos de Autoridad.
- ☐ Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- ☐ Conocimiento del Riesgo, según condicionado de la aseguradora
- ☐ Derechos sobre el salvamento, según condicionado de la aseguradora.
- ☐ Designación de Ajustadores, según condicionado de la aseguradora
- ☐ Designación de Concesionarios por marcas para la atención de siniestros, para los vehículos de hasta 5 años de fabricación



- ☐ Experticio Técnico
- ☐ Gastos adicionales: La Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos adicionales debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$5.000.000.
- ☐ Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado de accesorios propios del vehículo, incluyendo llantas (Rin, Neumático, protector y Aros), Sublímite \$3.000.000. por evento, \$12.000.000 por vigencia.
- ☐ Primera opción de compra del salvamento para el asegurado.
- ☐ Opción de reposición o reparación del vehículo y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado. según condicionado de la aseguradora

RELACION PARQUE AUTOMOTOR A SEGUAR: Se adjunta en documento Excel **VER ANEXO No. 6** relación de bienes a asegurar.

1.5 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al ALCALDIA DE LA VEGA NIT 800.073.475-1 contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.

La planta asignada actualmente es de 68 cargos aproximadamente.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO: \$ 200.000.000 EVENTO/ VIGENCIA

AMPAROS OBLIGATORIOS:

- ☐ Alcances fiscales.
- ☐ Delitos contra la administración pública.
- ☐ Gastos de reconstrucción de cuentas.
- ☐ Gastos de rendición de cuentas.
- ☐ Pérdidas por personal no identificado.
- ☐ Manejo de Caja Menor \$5.000.000. (Cantidad una)

CLÁUSULAS ADICIONALES

- ☐ Compensación.
- ☐ Cláusula de protección bancaria. Hasta el 50% del límite asegurado.

Carrera 3 No.19 – 71 Parque Principal, - Código Postal: 253618 correo electrónico:
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co





ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

- ☐ Conocimiento del riesgo.
- ☐ Costos en juicios y Honorarios profesionales.
- ☐ Definición de Trabajador o Empleado.
- ☐ Designación de ajustadores.
- ☐ Modificación a cargos.
- ☐ Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios. Hasta el 50% del límite asegurado.
- ☐ Reclamación Directa.
- ☐ Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima.
- ☐ Anticipo de indemnización, hasta el 50% del límite asegurado, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
- ☐ Actos de autoridad.
- ☐ Empleados temporales, empleados con contrato de prestación de servicios. Hasta el 30% del límite asegurado.
- ☐ Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- ☐ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Sublímite \$5.000.000 evento/vigencia.

1.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la ALCALDIA DE LA VEGA NIT 800.073.475-1, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social

LIMITE VALOR ASEGURADO: \$300.000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS OBLIGATORIOS

- ☐ Predio Labores y Operaciones
- ☐ Actividades deportivas y culturales
- ☐ Contaminación accidental, excluye contaminación paulatina
- ☐ Eventos sociales organizados por el asegurado
- ☐ R. C. por Incendio y explosión
- ☐ La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- ☐ Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados dentro de los predios asegurados.
- ☐ Restaurantes y cafeterías
- ☐ Uso de armas de fuego por parte de vigilantes

Carrera 3 No.19 – 71 Parque Principal, - Código Postal: 253618 correo electrónico:
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co





- ☐ Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y elevadores
- ☐ Uso de avisos y vallas
- ☐ Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios.
- ☐ Viajes de funcionarios del asegurado, según condicionado de la aseguradora

AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS

- ☐ Contratistas y subcontratistas independientes, sublímite hasta el 20% del límite asegurado, evento/vigencia
- ☐ Gastos médicos, incluyendo personal del asegurado, sublímite hasta el 20% del límite asegurado. evento/vigencia
- ☐ R.C. Parqueaderos, sublímite hasta el 20% del límite asegurado. evento/vigencia
- ☐ R. C Patronal en exceso de las prestaciones sociales, sublímite hasta el 20% del límite asegurado. evento/vigencia
- ☐ Responsabilidad civil cruzada, en exceso de sus pólizas de cada contratista, sublímite \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia.
- ☐ Vehículos propios y no propios, sublímite al 5% por evento 10% por vigencia.
- ☐ Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Sublímite \$30.000.000 evento/vigencia.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- ☐ Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal.
- ☐ Conocimiento del riesgo.
- ☐ Designación de ajustadores.
- ☐ Gastos de defensa. Hasta el 10% del límite asegurado.
- ☐ Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.
- ☐ Propietarios, arrendatarios o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar El ALCALDIA, por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.
- ☐ Valor de cauciones requeridas por un proceso generado con ocasión de un evento cubierto por la póliza. Sublímite 10% del límite asegurado contratado evento/vigencia
- ☐ Valores de condenas en costas e intereses.
- ☐ Amparo automático de nuevos predios y operaciones. Aviso 30 días.
- ☐ Anticipo de Indemnización 50% previa demostración de la pérdida.
- ☐ Errores y omisiones no intencionales

1.7 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES

OBJETO DEL SEGURO

Amparar la muerte o lesiones causadas a los pasajeros ocupantes del vehículo ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de la ALCALDIA DE



LA VEGA NIT 800.073.475-1 y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable

AMPAROS OBLIGATORIOS

- ☐ Muerte Accidental
- ☐ Incapacidad total y permanente 100 S.M.M.L.V.
- ☐ Incapacidad temporal 100 S.M.M.L.V.
- ☐ Gastos médicos 100 S.M.M.L.V.

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- ☐ Ampliación aviso de siniestro 30 días
- ☐ Designación de ajustadores
- ☐ Errores y omisiones desde el inicio de la vigencia aviso 10 días

VALOR ASEGURADO OBLIGATORIO: 100 S.M.M.L.V.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR A SEGUAR: Se adjunta en documento Excel **VER ANEXO No. 6** relación de bienes a asegurar.

1.8 SEGURO DE VIDA GRUPO PARA CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al grupo asegurado (Honorable Concejales, Señor Alcalde y Personero), del **ALCALDIA DE LA VEGA NIT 800.073.475-1 CUNDINAMARCA**, contra los riesgos de Muerte por cualquier causa, incluyendo el SUICIDIO, HOMICIDIO, SIDA CANCER, ACTOS TERRORISTAS desde el primer (1) día de vigencia del seguro.

AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS

- ☐ Muerte por Cualquier causa incluyendo el SUICIDIO, HOMICIDIO, SIDA CANCER Y ACTOS TERRORISTAS desde el primer (1) día de vigencia del seguro.
- ☐ Incapacidad total y permanente
- ☐ Beneficios por desmembración
- ☐ Enfermedades Graves, hasta el 50% del Valor asegurado del amparo básico, operará como anticipo del valor asegurado del Amparo Básico
- ☐ Trasplante de órganos (hasta el 50% del Valor asegurado del amparo básico)
- ☐ Auxilio Funerario Sublímite \$ 6.000.000
- ☐ Gastos Médicos \$ 4.000.000

AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS

- ☐ Indemnización adicional por Muerte accidental
- ☐ Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento, según condicionado



ALCALDÍA DE
LAVEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

de la aseguradora.

- ☐ No-aplicación de preexistencias
- ☐ No-exigencia de requisitos de asegurabilidad
- ☐ Aplicación de tasa única para todos los asegurados
- ☐ Error en la declaración de la edad
- ☐ Errores y Omisiones no intencionales, según condicionado de la aseguradora

RELACION PERSONAS A SEGUAR: Se adjunta en documento Excel **VER ANEXO No.6** relación de bienes a asegurar.

2.0 SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO “SOAT”

COBERTURAS

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR A SEGUAR: Se adjunta en documento Excel **VER ANEXO No. 6** relación de bienes a asegurar.

2.0 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Perjuicios causados a terceros y al MUNICIPIO DE LA VEGA provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN CLAIMS MADE) CARGOS ASEGURADOS: Los descrito en el formulario

VLR ASEGURADO \$300.000.000 EVENTO VIGENCIA.

Gastos de Defensa:

\$25.000.000 por persona en cada proceso
\$70.000.000 por persona en la vigencia
\$100.000.000 por evento
\$200.000.000 por vigencia para todos los eventos

Carrera 3 No.19 – 71 Parque Principal, - Código Postal: 253618 correo electrónico:
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co





Sin limitarse la cobertura por etapas del proceso.

El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE:) El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado)”

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación, y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocesal y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Absorción, Fusión o Traslado de Funciones

Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y pagos diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES. Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente



convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 30 días siguientes a la misma. El cobro de la prima se efectuará a prorrata sobre los valores inicialmente pactados y número de días restantes para la finalización de la póliza. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS PASADOS PRESENTES O FUTUROS Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyuge y los herederos del servidor público asegurado.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. El anticipo no opera para procesos penales en donde la cobertura operará por reembolso una vez se determine que el funcionario no obro dolosamente



ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de CINCO (5) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos.

CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

CULPA GRAVE Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado. Siempre y cuando el acto no cuente con calificación dolosa.

DEFINICION DE EVENTO Se entiende por incorrecto el acto cometido o presuntamente cometido por uno más funcionarios asegurados, del cual se derive una o más de una



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del estado.

DENOMINACIÓN EN LIBROS Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

DESIGNACION DE ABOGADOS Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXPERTICIO TÉCNICO Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y con pago de prima adicional.



ALCALDÍA DE
LAVEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este

MODIFICACION A CARGOS Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Queda entendido, convenido y aceptado que a ninguna de las coberturas, amparos, gastos o riesgos cubiertos por la presente póliza se les aplicará deducible, franquicia o similar.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

NO EXIGENCIA DE PAGARES Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. En los procesos penales (salvo cuando se establezca en contrario) el pago de honorarios operará por reembolso cuando el proceso haya terminado y se tenga certeza de la no existencia de dolo. Para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía.

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.

PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga a partir del el 01 de Enero de 2010 sin que hubiese



ALCALDÍA DE
LAVEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

presentado períodos de interrupción No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o está conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 30 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 30 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado

SOLUCION DE CONFLICTOS Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

1.9 SEGURO TRANSPORTE DE VALORES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales EL MUNICIPIO EL ROSAL, sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS:

Movilizaciones entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos o corporaciones o entidades con las cuales que tengan interés con las transacciones del ALCALDIA MUNICIPAL EL ROSAL y viceversa.

MEDIO DE TRANSPORTE: Por mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: \$10,000,000

PRESUPUESTO ANUAL PRESUPUESTO DE MOVILIZACIÓN: \$50.000.000.

SISTEMA DE COBRO:

Carrera 3 No.19 – 71 Parque Principal, - Código Postal: 253618 correo electrónico:
alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co





Único cobro sobre el presupuesto de movilizaciones sin reporte.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Todo Riesgo Perdida Total. • Daño Material Hurto y Hurto Calificado.
- Huelga, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, y Actos Terroristas o de Movimientos Subversivos.
- Permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (exclusión embargo y confiscación)
- Ampliación del aviso de siniestro a 60 días y 10 días para AMIT-HMACCP y terrorismo.
- Anticipo de indemnización 50%. Siempre y cuando se demuestre la cuantía y ocurrencia de la pérdida.
 - Arbitramento o clausula compromisoria.
 - No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.
 - Conocimiento del riesgo. • Daños para dineros y títulos valores.
 - Definición de mensajero particular • Denominación en libros.
 - Designación de ajustadores. • Designación de bienes asegurados.
 - Despachos con mensajero. • Eliminación de Cláusulas de Garantías. Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
 - Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
 - Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas.
 - Extensión de cobertura para valores en transito
 - Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia.
 - Gastos Adicionales, sublímite único combinado para las siguientes clausulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes clausulas denominadas gastos adicionales, se establece un límite único combinado de \$3.000.000 evento / \$15.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta.
 - Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía.
 - Gastos adicionales de preservación de bienes.
 - Gastos adicionales extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados.
 - Laborales y materiales.
 - Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia.
 - Modificaciones a favor del asegurado.
 - No aplicación de infraseguro.
 - No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley.
 - No subrogación.



- Operación de la póliza. Se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza. Se efectúa un cobro de prima única anual, sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes anuales.
- Permanencia automática en lugares finales e intermedios
- Permanencia de 72 horas de los bienes asegurados dentro y fuera de caja fuerte.
- Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 30 días, y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días.
- Solución de conflictos
 - Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros.
 - Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares.
- Trayectos múltiples.
- Valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte valores que, sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.

2.1 DEDUCIBLES

El oferente deberá ofrecer los siguientes deducibles:

a. DAÑOS MATERIALES

- Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica: 1% del valor asegurable, sin mínimo,
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga y Actos mal intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo: sin deducible
- Hurto y Hurto Calificado: sin deducible
- Demás Eventos: sin deducible

b. MAQUINARIA Y EQUIPO Y/O MAQUINARIA AMARILLA

- Toda y Cada Pérdida casco: 1% sobre el valor de la pérdida sin mínimo
- HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS, TERRORISMO, SABOTAJE : 1% sobre el valor de la pérdida, 1 SMMLV
- Responsabilidad civil Extracontractual: sin deducible

c. AUTOMÓVILES: Sin deducibles

d. MANEJO GLOBAL: Sin deducibles

e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

- Gastos médicos: Sin deducibles
- Demás pérdidas: Sin deducibles

f. SOAT : Sin deducibles



- g. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES:** Sin deducibles
- h. **VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES:** Sin deducibles
- i. **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** Sin deducibles

5 CONDICIONES DEL CONTRATO A EJECUTAR

1. **Identificación del contrato a celebrar:** Contrato de Seguros.

Plazo de Ejecución: El contratista tendrá un plazo de CINCO (05) días calendario, contados a partir de suscripción del contrato para hacer la expedición y entrega de las pólizas, las cuales deben contemplar la vigencia de **152 días calendario** contados a partir del 01/08/2026 desde las 24:000 horas

2. **Lugar de Ejecución:** Se desarrollará en el ALCALDIA de LA VEGA en las instalaciones de la Alcaldía.

3. **Forma de pago** El pago del valor del contrato se realizará al contratista, de acuerdo con la presentación de la factura generada por la aseguradora, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de las respectivas pólizas, previa expedición de acta de cumplido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales por parte de la aseguradora, y demás documentos requeridos por entidad.

Se deja constancia que el valor a pagar será por el valor que la aseguradora presente en las respectivas facturas electrónicas.

El Contratista deberá informar a La **Alcaldía Municipal**, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe La Alcaldía Municipal.

El Contratista deberá informar a la Alcaldía Municipal, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

4. **Anticipo / Pago Anticipado:** No Aplica.

5. **Supervisión y/ o Interventoría:** La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 °del artículo 4 ° y numeral 1 ° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

6. **Obligaciones del contratista.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato Las obligaciones a cargo del contratista son las siguientes:



OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
3. Atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por el supervisor.
4. Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes.
5. Hacer responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
6. No podrán revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Alcaldía Municipal de LA VEGA de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la alcaldía, sin el previo consentimiento por escrito de la alcaldía, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
7. Cumplir con el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y prestar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido por la misma.
9. Acreditar los pagos al Régimen de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales según el caso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Entregar los seguros en el plazo señalado y en los términos establecidos en la normatividad vigente.
2. Las propuestas que se presenten deberán contener una discriminación específica de cada uno de los ítems, amparos, coberturas, valor asegurado, vigencia y, en general, las demás condiciones particulares del seguro exigido.
3. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la invitación pública, el estudio previo, la oferta presentada y en las condiciones generales de los contratos de seguro.
4. Tramitar con diligencia la legalización del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Respetar y pagar la comisión al intermediario de seguros seleccionado por la entidad y tramitar con este las modificaciones y anexos a que haya lugar.

7. OBLIGACIONES DEL ALCALDIA:

1. Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.



3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
5. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
6. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista, cuando aplique.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato en el término establecido.
9. Las demás contenidas en el Art. 4 de la Ley 80 DE 1993

8. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Proponente. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando el Proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un Profesional Nacional Colombiano debidamente matriculado en el País conforme a las normas vigentes.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente diligenciada y suscrita se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una unión temporal, consorcio o Persona Jurídica nacional, deberá comprobar su existencia o representación legal mediante LA PRESENTACIÓN del certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las Normas existentes en su país de origen, acorde con la legislación colombiana.

El certificado deberá contener:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la CONVOCATORIA.
- El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales del objeto de la presente CONVOCATORIA pública.
- La duración de la Sociedad, contada a partir de la fecha del cierre de la CONVOCATORIA



Pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.

- En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (la cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y que esta se encuentre vigente.
- Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo al monto de la contratación.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando en razón de la cuantía, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato.

Si no se cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les aplicará por igual a todos los integrantes.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

- La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatorio, con representación legal en Cundinamarca, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

En caso de prórroga del cierre del proceso de Selección Abreviada, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"



ALCALDÍA DE
LAVEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

REQUISITOS DE LA POLIZA O GARANTIA

Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE LA VEGA
NIT: 800.073.475 – 1

Cuantía: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la CONVOCATORIA.

Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

Tomador o afianzado: Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

Si la garantía de seriedad no cumple con los requisitos exigidos será considerada la propuesta NO ADMISIBLE. Las Garantías de Seriedad de las propuestas de los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a los que las soliciten. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la Contratación o durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b) En el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es Persona natural o Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o,



ALCALDÍA DE
LAVEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

en caso contrario, por el Representante Legal, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002.

De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. (Según modelo del Anexo).

OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales del objeto de la presente CONVOCATORIA pública.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. Debe contar con la última actualización según los nuevos códigos. el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de ser Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP.

Los proponentes deberán certificar por escrito que han realizado o actualizado la inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio dentro del plazo y en las condiciones establecidas en las normas sobre la materia.

La inscripción, clasificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para la Selección



Abreviada, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

El código según la clasificación deberá ser:

CALSIFICACION UNSPSC	CLASE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y Posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993.

NOTA: El RUP debe estar en firme según el Artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. En caso de Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia. De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del certificado de medidas correctivas, de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcios o uniones temporales se deberá adjuntar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y convivencia.



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 1993, suscritos por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencia que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política en las leyes consagran, para lo cual diligenciará el formato correspondiente del pliego de condiciones, debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o Unión temporal cuando ello se trate.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición da Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 del 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de MiPyyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate) si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostentes las condiciones anteriores, deberá acreditar.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad.

ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO MUJERES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los de dentro de la organización de la empresa que se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía,



la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

Formato único de hoja de vida del departamento de la función Pública de la persona natural y hoja de vida la persona jurídica si es el caso.

9. REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguros, con las características y coberturas que se establecen en el ANEXO 4 Condiciones Técnicas Exigidas.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

El oferente deberá aportar certificación de experiencia específica, o copia de los contratos, con entidades públicas o privadas en las que acredite que ha ejecutado dos (02) contratos en donde haya realizado la expedición y/o adquisición de pólizas, Esa experiencia deberá ser consignada en una certificación expedida por la entidad contratante, o en copias del contrato, o acta final de entrega donde conste cuando mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato o inicio de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
 - Fecha de terminación del contrato o terminación de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
 - Valor del contrato.

OBJETO SOCIAL

Sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, el objeto social de este, debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, registro mercantil o RUT según



corresponda.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentarla oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Capítulo III: Descripción Financiera y Análisis de Sector y de los Posibles Oferentes.

VALOR: El presupuesto oficial es la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$191.123.654)**

1. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal “Colombia Compra Eficiente”, se establece el respectivo análisis del sector para efectos de satisfacer las necesidades para **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, ASI COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CONTRATE LA ALCALDIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD”** de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

1.1 Análisis del Mercado

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de 1991, que en su artículo 335 establece: *“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”*.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, el estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra dividido en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.



La Federación de Aseguradores Colombianos – Fasecolda, es la entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, gracias a su compromiso con las empresas afiliadas al gremio.

1.2 Perspectiva Económica

Productos incluidos dentro del sector:

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tiene particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

1. **Seguro de Daños (Daños):** Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro de Incendio y terremoto, de automóviles, Hurto.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daño se dividen a su turno en dos grandes grupos:

Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

Seguros de responsabilidad, cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger así su patrimonio.

2. **Seguro de Personas (Vida):** Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

AGENTES QUE CONFORMAN EL SECTOR:

En Colombia el sector asegurador está conformado por:

Compañías Aseguradoras (Generales y de Vida)
Cooperativas de Seguros Entidades Reaseguradoras
Corredores, Agencias y Agentes de Seguros.
Sociedades de Capitalización

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

FASECOLDA – Federación de Aseguradores de Colombia
ACOIS – Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros
ACESPER – Asociación Colombiana de Evaluadores de Riesgo en Seguros de Personas
ACTER – Asociación Colombiana de Técnicos en Reaseguros



1.3 Perspectiva Técnica

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar personas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del ALCALDIA de LA VEGA, en documento PDF que hace parte integral del presente análisis y que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios para la entidad.

1.4 Perspectiva Legal.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Por otra parte, La ALCALDIA de LA VEGA cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se tiene que es legalmente viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Se trata de bienes y/o servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, pueden ser suministrados por empresas nacionales.

1.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONTRATOS VIGENCIAS ANTERIORES

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SAMC-007 - 2025	Cundinamarca - Alcaldía ALCALDIA De LA VEGA	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CONTRATE LA ALCALDIA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	\$238.654.360



SAMC-004-2023	Cundinamarca - Alcaldía De LA VEGA	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CONTRATE LA ALCALDIA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	\$292.028. 354
SAMC-033-2022	Cundinamarca - Alcaldía ALCALDIA De LA VEGA	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CONTRATE LA ALCALDIA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	\$210.000. 000

1.6 ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gastos de las Entidades Estatales. a. Cambios en los presupuestos El presupuesto para el presente proceso de contratación es el que determine la entidad. b. Aspectos Técnicos Las compañías de seguros diseñan las soluciones de seguros, de acuerdo a las necesidades de los clientes, en el tema Técnico la Superintendencia Financiera de Colombia es quien aprueba a las aseguradoras la comercialización de los diferentes productos de seguros, pero son los contratos de reaseguro quienes permiten que este se acomode a las necesidades de cada cliente en particular. c. Variables económicas que afectan el sector El presente proceso de contratación se puede ver afectado por Las variables

económicas que afectan al sector, son la inflación, La variación en la TRM, el valor del SMMLV y las tasas de interés.

Igualmente, en la ruta <https://www.dane.gov.co/>, se hallan los indicadores económicos vigentes:





Tasa de ocupación
Variación mensual
marzo 2026
59,3%



PIB
Variación primer
trimestre 2026p
2,2%



IPP
Variación mensual
mayo 2026
0,77%



Promedio de libros leídos
Por persona cabeceras
municipales 2020
3,9



Ahora bien, el valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio.

3. PRESUPUESTO

De tal forma que el valor determinado para **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, ASI COMO EL SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL Y LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CONTRATE LA ALCALDIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD**, será por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$191.123.654)** PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, soportado en el CDP 2026000767 DEL 04 DE JULIO DE 2026.

JUSTIFICACION

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobraren cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, por lo tanto el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, a través del asesor de seguros del ALCALDIA, la firma J7 GLOBAL INSURANCE LTDA, Nit: 900.824.422-6, consistente en el cálculo del valor de las primas con base en las condiciones actualmente contratadas, los valores actualizados a asegurar y los precios de mercado. (VER ESTUDIO DE MERCADO - PROYECCION DE COSTOS).



Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas

4. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera:

En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”.

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación:

[illegible]



3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista a seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y/o presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y af	13	4	Riesgo bajo	Al contratista/A la Entidad Contratante	Establecer claramente el Pliego de Condiciones	1	1	2	Riesgo bajo	Sin retraso en la expedición de l	Los funcionarios responsables de la segur	Durante la etapa de preconsti	Al cumplimiento de los requisitos de legal	Revisando el cumplimiento de los requisitos de legal	Aperturando la adjudicación del contrato y h
---	---------	---------	-----------	----------	---	---	----	---	-------------	---	---	---	---	---	-------------	---	--	----------------------------------	---	--	--





Carrera 3 No.19 – 71 Parque Principal, - Código Postal: 253618 correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co





Carrera 3 No.19 – 71 Parque Principal, - Código Postal: 253618 correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co





Carrera 3 No.19 – 71 Parque Principal, - Código Postal: 253618 correo electrónico: alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co





ALCALDÍA DE
LAVEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

5. ACUERDOS COMERCIALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública", una vez verificados los criterios establecidos en la norma, se determinó: Que teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación comprende servicios financieros y de Seguros el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes.

Se firma en La Vega Cundinamarca, a los 30 días del mes de junio de 2026

(FIRMA EN ORIGINAL)

DRA. CINDY JOHANA COLMENARES HERNANDEZ

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos